



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 180-2024-UNAM-CO

Moquegua, 19 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1540-2024 de fecha 06 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 047-2024/OCRI/P/UNAM de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME N° 053-2024-EPIC-VIPAC/UNAM de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNAM-CO

578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, es política de la Universidad Nacional de Moquegua, contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales. De esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 30/01/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2024-UNAM, donde autorizó al Sr. Ronald Nixon Vilca Cutipa, Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, para que realice la Movilidad Estudiantil Académica - CRISCOS en la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia, durante el Semestre Académico 2024 - I;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento) aprobado con RCO N° 412-2018-UNAM, señala que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remitirá los expedientes a la Escuela Profesional para su revisión, evaluación y aprobación de la carga académica

Que, en ese sentido, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la propuesta de la carga académica de Ronald Nixon Vilca Cutipa, Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNIAM para el Semestre Académico 2024 - I en la Universidad Técnica de Oruro - Bolivia, por lo que solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante el Informe N° 053-2024-EPIC-VIPAC/UNAM de fecha 01/03/2024, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite la carga académica aprobado del Est. Ronald Nixon Vilca Cutipa con Código N° 2021115030, ganador del Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS para el Semestre Académico 2024 - I en la Universidad Técnica de Oruro - Bolivia, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	NOMBRE DEL CURSO - UNAM	N° DE CREDITOS	HT	HP	HT	CICLO	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO	NOMBRE DEL CURSO - UTO (BOLIVIA)	N° DE CREDITOS	HT(*)	HP(*)	HT(*)	CICLO	% SIMILITUD	SEMESTRE ACADÉMICO	
2020	Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Tecnología de la Construcción II	4	2	4	6	7	Carrera Profesional de Ingeniería Civil	Dirección de Obras y Valuaciones	4	4	1	1	6	8	60	2024-I
		Análisis Estructural II	4	2	4	6	7		Análisis Estructural Avanzado	4	3	2	1	6	8	60	
		Geotecnia Aplicada	4	2	4	6	7		Fundaciones	4	3	2	1	6	7	60	
		Hidrología	3	2	2	4	7		Hidrología Aplicada	4	3	2	1	6	electiva I	60	
		Pavimentos	3	2	2	4	7		Carreteras II	3	3	0	2	5	8	60	
		Gestión y Evaluación Ambiental	3	2	2	4	7		Impacto Ambiental en Obras Cíviles	2	2	0	1	3	8	60	

Que, el inciso c) del artículo 32° del Reglamento, establece que las asignaturas del plan de estudios que cursará el estudiante en la Universidad de destino debe considerarse que para la evaluación del plan de estudios del postulantes la Dirección de la Escuela Profesional deberá considerar que esta este de acuerdo a: 1. Plan de estudios de la Escuela Profesional de la UNAM; 2) Similitud del contenido del



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNAM-CO

sílabos del curso hasta un 60% y 3. El número mínimo de créditos en la matrícula es de doce (12) por semestre en la Universidad de destino;

Que, mediante el Oficio N° 047-2024/OCRI/P/UNAM de fecha 06/03/2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la aprobación de la carga académica del Sr. Ronald Nixon Vilca Cutipa con Código N° 2021115030, Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNAM, ganador del Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS para el Semestre Académico 2024 - I en la Universidad Técnica de Oruro - Bolivia;

Que, el Proceso de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Nacional de Moquegua (PME UNAM) está orientado a contribuir al mejoramiento de la formación profesional y de calidad de los estudiantes mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales e internacionales, tiene como principios la flexibilidad, transparencia y confianza entre la UNAM y las instituciones de educación superior universitaria receptoras;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 015-2024-UNAM/CO de fecha 13 de marzo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la carga académica del Sr. Ronald Nixon Vilca Cutipa con Código N° 2021115030, Estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNAM, ganador del Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS para el Semestre Académico 2024 - I en la Universidad Técnica de Oruro – Bolivia, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	NOMBRE DEL CURSO - UNAM	N° DE CREDITOS	HT	HP	HL	CICLO	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE OROURO	NOMBRE DEL CURSO - UTO (BOLIVIA)	N° DE CREDITOS	HT (*)	HP (*)	HL (*)	HT	CICLO	% SIMILITUD	SEMESTRE ACADÉMICO
2020	Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Tecnología de la Construcción II	4	2	4	6	7	Carrera Profesional de Ingeniería Civil	Dirección de Obras y Valuaciones	4	4	1	1	6	8	60	2024-I
		Análisis Estructural II	4	2	4	6	7		Análisis Estructural Avanzado	4	3	2	1	6	8	60	
		Geotecnia Aplicada	4	2	4	6	7		Fundaciones	4	3	2	1	6	7	60	
		Hidrología	3	2	2	4	7		Hidrología Aplicada	4	3	2	1	6	electiva 1	60	
		Pavimentos	3	2	2	4	7		Carreteras II	3	3	0	2	5	8	60	
		Gestión y Evaluación Ambiental	3	2	2	4	7		Impacto Ambiental en Obras Civiles	2	2	0	1	3	8	60	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Matrícula del estudiante Ronald Nixon Vilca Cutipa con Código N° 2021115030, para el Semestre Académico 2024 - I en la Universidad Nacional de Moquegua.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2024-UNAM-CO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

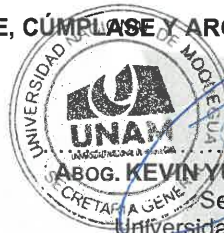
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA